



**INFORME DE AVANCES DEL OBSERVATORIO DE  
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**2017-2018**

## TABLA DE CONTENIDOS

1. Presentación.....	3
2. Marco Normativo.....	5
3. Objetivos.....	5
4. Integrantes.....	6
5. Avances en la garantía en el acceso y ejercicio Pleno de los derechos políticos de las mujeres en la Ciudad de México, en la gestión 2017-2018.....	7
5.1 Promoción de la participación política de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político.....	8
5.2 Acceso de las mujeres a la participación política y atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito político.....	10
5.2.1 Seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el Proceso Electoral local Ordinario 2017-2018.....	10
5.2.2 Revisión del ejercicio del presupuesto asignado al desarrollo de militantes mujeres y jóvenes.....	11
5.2.3 Emisión del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres del TECDMX y la Guía de atención a la violencia política por razón de género y Derechos Humanos.....	12
5.3 Seguimiento y sanción a asuntos relacionados con la participación política de las mujeres y a la violencia contra las mujeres en el ámbito político.....	13
6. A manera de conclusión.....	20
7. Referencias.....	22
8. Anexos.....	22



## 1. PRESENTACIÓN

Las mujeres se encuentran en desventaja con respecto a los hombres, en cuanto al reconocimiento, acceso y ejercicio pleno de sus derechos políticos y ciudadanos; por ejemplo, en México no fue hasta 1953 que se reconocieron sus derechos políticos, 36 años después que a los hombres.

En la Ciudad de México, desde la reforma constitucional de 1996 que dio origen al Gobierno del Distrito Federal y con ello a la democracia y a los procesos políticos electorales que le subyacen, la desigualdad de género en el ámbito político se ha hecho sentir. A partir de las primeras elecciones celebradas en 1997 y hasta 2017, el porcentaje de mujeres que han accedido a cargos de elección popular o la titularidad de Órganos Autónomos ha sido significativamente menor que el de los hombres, evidencia de lo anterior es que en el periodo mencionado no se había elegido a una Jefa de Gobierno; asimismo, del total de las jefaturas delegacionales solo el 25 por ciento ha sido ocupada por mujeres. Con respecto a la conformación el Gabinete de Gobierno, del total de las personas que lo han conformado, solo el 24 por ciento han sido mujeres; además solo 15 por ciento de la titularidad de los Órganos Autónomos de la Ciudad han sido ocupados por mujeres (Observatorio de Participación Política de las Mujeres, 2017).

Con respecto a la constitución del Poder Legislativo; del total de personas que han ocupado curules en la Asamblea Legislativa en este mismo periodo, solo el 29.8 por ciento han sido mujeres; la Asamblea Constituyente estuvo conformada por 46 por ciento de mujeres y 54 por ciento de hombres y del total de las personas que han conformado el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, solo el 18 por ciento han sido mujeres.

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito político —y en otros ámbitos— radica en la construcción social y cultural del género, la cual refiere a la asignación de características, aptitudes y valores específicos y diferenciados a las personas según su sexo. Por ejemplo, a las mujeres se atribuyen características de sumisión, debilidad, sujeción y dependencia, mientras que a los hombres se les atribuyen características referentes a la autoridad, independencia y libertad (De Barbieri, 1996). Estas características se concretizan en estereotipos de género, que corresponden a la forma en la que el conjunto de la sociedad espera que se comporten mujeres y hombres. (INMUJERES y PNUD, 2002).

Los estereotipos de género derivan en roles de género que refieren al conjunto de funciones, actividades, tareas y responsabilidades de las personas según su género y dentro de los diferentes espacios o ámbitos sociales. Estos espacios o ámbitos pueden clasificarse en dos: el ámbito privado y el ámbito público. El ámbito privado se circunscribe al espacio de hogar, comprende todo lo doméstico y familiar, se caracteriza porque en él se brindan cuidados y se da atención a los miembros de la familia, lo cual constituye trabajo no visibilizado y remunerado. El espacio público son todos los otros espacios fuera del hogar: escuela, trabajo, comunidad, etcétera. La participación en el espacio público posibilita el acceso al poder económico, político, jurídico, científico, religioso, etcétera (Facio y Fries, 2005).

Históricamente a las mujeres se les ha asignado el espacio privado, mientras que a los hombres se les ha concedido el dominio del espacio público y la autoridad sobre el espacio privado; es decir, a las mujeres les ha negado la participación en el espacio público y por tanto a la participación política, pues se cree que el



hombre como figura de autoridad en el hogar representan los intereses y necesidades de todos los miembros de la familia, incluidas las mujeres (Facio y Fries, 2005).

Por tanto, la construcción social de género es jerarquizante. Es decir, se otorga mayor valor, rango, autoridad y poder a los hombres que a las mujeres e incluso sobre ellas. Para mantener esta jerarquía y poder, los hombres han recurrido al ejercicio de la violencia como una medida para mantener a las mujeres dentro de los estándares culturales definidos para ellas y para que asuman y cumplan sus roles dentro del hogar y el cuidado de la familia, sin injerencia en el espacio público (Sagot, 2008). Por ello y en términos generales, el ámbito de la política, que se desarrolla en el espacio público y que ha sido dominado por los hombres, no ha estado exento del ejercicio de la violencia contra las mujeres como forma de mantener la jerarquía de género y como manifestación de la desigualdad de género.

Aunque en términos formales-legales parece que no existe impedimento para que las mujeres participen políticamente en igualdad de condiciones que los hombres, en términos sociales y culturales persisten conductas, aptitudes, creencias y valores basadas en la construcción social del género que justifican, reproducen, mantienen y perpetúan la desigualdad de género en la política; es decir, se vulneran los derechos políticos de las mujeres, se invisibilizan sus experiencias, necesidades e intereses, se limita su desarrollo individual, se compromete su acceso, participación, control de los recursos y por tanto se atenta contra el desarrollo integral de las mujeres y del conjunto social. Ejemplo de ello, es la violencia contra las mujeres en el ámbito de la política, la cual está dirigida a anular el reconocimiento y a limitar el acceso, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Es fundamental promover y garantizar que las mujeres tengan posibilidades reales y efectivas de ser electas y ocupen cargos políticos de toma de decisiones (representación descriptiva), pero además se debe avanzar hacia la integración de sus experiencias, intereses y necesidades en la agenda legislativa para la aprobación de políticas públicas de igualdad de género (representación sustantiva) (Zaremborg, 2009), para lo cual es vital combatir la violencia política contra las mujeres en el ámbito político.

En este contexto, es ineludible la responsabilidad del Estado para generar mecanismos que promuevan, faciliten y aseguren la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres en la política, con el propósito de garantizar el acceso y ejercicio pleno de sus derechos políticos y ciudadanos. El Gobierno de la Ciudad de México ha asumido este compromiso, por lo que en 2015 fue creado el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México (OPPMCM), por iniciativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y derivado de la promoción del Instituto Nacional de las Mujeres para dar seguimiento puntual a la participación política de las mujeres a nivel estatal y en 2016, mediante la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (Inmujeres-DF), queda normada la organización y funcionamiento de dicho Observatorio.

El OPPMCM es un mecanismo que conjunta los esfuerzos y experiencias del IECM, el TECDMX y el Inmujeres-DF, instancias académicas, organizaciones sociales y civiles y partidos políticos para garantizar los derechos político electorales de las mujeres en la Ciudad. La titularidad del Observatorio entre 2016-2017



estuvo a cargo del IECM, en 2017 se transfiere la Presidencia y Secretaría Técnica del OPPMCM al Inmujeres-CDMX, quien asumió la dirección de este mecanismo en el periodo de gestión 2017-2018.

El presente documento tiene como objetivo exponer los avances en materia de participación política de las mujeres en la Ciudad de México, derivados del trabajo realizado por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México el periodo de gestión 2017-2018 a cargo del Inmujeres-DF; asimismo, se expondrán algunos aspectos en lo que se considera pertinente ahondar para garantizar la participación política de las mujeres, que pueden orientar los trabajos posteriores del Observatorio.

## 2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo es el conjunto de normas que originan, orientan y estructuran las acciones y procesos de la intervención pública, además regulan el quehacer de las personas servidoras públicas de los diferentes entes públicos; estos marcos normativos se expresan en leyes, planes, programas, convenios, lineamientos, decretos, etcétera. El marco normativo puede clasificarse en tres niveles: Internacional, Nacional y Local, la creación y funcionamiento del OPPMCM, está vinculado al cumplimiento del siguiente marco normativo:

Tabla 1. Marco normativo: internacional, nacional y local.

INTERNACIONAL	NACIONAL	LOCAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 3).</li> <li>• Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.</li> <li>• Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Artículo 7 y 8).</li> <li>• Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará" (Artículo 4, Inciso J, Artículo 5, Artículo 8, Inciso F).</li> <li>• Objetivos del Desarrollo Sostenible (Objetivo 5 y 16).</li> <li>• Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Consenso Mx)</li> <li>• Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (Consenso de Quito)</li> <li>• Decimo primera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (consenso Brasilia)</li> <li>• Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011, sobre la participación de la mujer en la política.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li> <li>• Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</li> <li>• Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</li> <li>• Ley General de Partidos Políticos</li> <li>• Constitución de los Estados Unidos Mexicanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución de la Ciudad de México (artículo 27)</li> <li>• Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, enfoque de Igualdad de Género.</li> <li>• Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículo 4 y 6, inciso VI).</li> <li>• Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México (artículos 7, 8 y 24).</li> <li>• Programa Especial de Igualdad Sustantiva y no Discriminación contra las Mujeres de la Ciudad de México (políticas públicas 1.2.1, 1.2.8 y 1.2.5).</li> <li>• Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Líneas estratégicas: 53, 54, 56 y 62).</li> <li>• Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (líneas de acción 2.2, 2.6, 2.12, 3.5 y 5.15).</li> <li>• Convenio de colaboración entre el IECM, el TECM y el Inmujeres-DF.</li> </ul>

## 3. OBJETIVOS:

Establecer las líneas de acción pertinentes que darán seguimiento a los avances de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México, para incidir en la generación y mejora de políticas públicas que contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida pública democrática.



Los objetivos particulares son los siguientes:

1. Desarrollar información estratégica para el seguimiento y evaluación de los avances de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México.
2. Visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política y ciudadana de las mujeres en cargos de toma de decisión pública.
3. Compartir información de la atención de los compromisos internacionales en materia de participación política de las mujeres.
4. Impulsar esfuerzos conjuntos que impacten en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.

#### 4. INTEGRANTES

El OPPMCM, se compone por la Dirección ejecutiva, integrada por el IECM, TECDMX y el Inmujeres-DF, entes públicos invitados, instancias académicas, organizaciones de la sociedad civil y representaciones de los Partidos Políticos.

Para dar cumplimiento a los objetivos del OPPMCDMX, es fundamental la participación activa de cada uno de sus integrantes, dicha participación es de distinta índole y conforme a sus atribuciones y funciones, se puede clasificar en tres grandes rubros: a) De rectoría, quienes orientan y dirigen la política pública, b) De ejecución, a quienes están dirigidas las políticas públicas y c) De apoyo, quienes realizan las labores anteriores mediante la incidencia y promoción.

Ilustración 1. Composición del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México.



Tabla 2. Entes que participan en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México.

ENTES RECTORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)</li> <li>• Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México</li> <li>• Instituto Electoral de la Ciudad de México</li> <li>• Tribunal Electoral de la Ciudad de México</li> </ul>
ENTES DE APOYO
<p><b>Entes públicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)</li> <li>• Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED)</li> <li>• Instituto de la Juventud del Distrito Federal (INJUVE)</li> <li>• Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO DF).</li> </ul> <p><b>Organizaciones de la Sociedad Civil:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Articulación Territorial para la Investigación de la Ciudad y la Arquitectura (ATICA A.C.)</li> </ul>



- Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM)
- Centro de Investigaciones para la Equidad, Política Pública y Desarrollo (CIPE)
- Comunicación e Información de la Mujer (CIMAC)
- Elige, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, A.C. (ELIGE)
- Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C. (Incide Social)
- Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, A.C. (ILSB)
- Investigación, Análisis y Propuestas en Derechos Humanos (IAP-DH)
- Mujeres, Ideas, Desarrollo e Investigación (MIDI)
- Ouroboros Actitud Ciudadana A.C.

**Instancias académicas:**

- Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Centro Interdisciplinario de Estudios de Género
- Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios de Género

**ENTES EJECUTORES**

- Partido Acción Nacional. (PAN)
- Partido Revolucionario Institucional. (PRI)
- Partido de la Revolución Democrática. (PRD)
- Partido del Trabajo. (PT)
- Partido Verde Ecologista de México. (PVEM)
- Partido Movimiento Ciudadano. (PMC)
- Partido Nueva Alianza. (PNA)
- Partido Encuentro Social. (PES)
- Partido Movimiento Regeneración Nacional. (MORENA)
- Partido Humanista. (PH)

**5. AVANCES EN LA GARANTÍA, ACCESO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA GESTIÓN 2017-2018.**

Para dar cumplimiento a los objetivos del OPPMCM y garantizar el acceso y ejercicio pleno de las mujeres a sus derechos políticos y ciudadanos, es necesario emprender acciones para asegurar la participación política de las mujeres y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político y en tres niveles: promoción-prevenición, acceso-atención y garantía-sanción.

Figura 2. Acciones para garantizar el acceso y ejercicio pleno de los derechos Políticos de las mujeres en la Ciudad de México.



Estas acciones se han organizado mediante un Programa de trabajo con vigencia anual correspondiente al periodo de gestión, el cual está orientado a atender la problemática relacionada con el menoscabo de los derechos político-electorales de las mujeres en la Ciudad de México, mediante dos vertientes estratégicas: asegurar la participación política de las mujeres con igualdad sustantiva y enfrentar la violencia contra las mujeres por razón de género en el ámbito político. A continuación se exponen los resultados del cumplimiento de dicho programa de trabajo en términos de las dos problemáticas planteadas.

### 5.1 Promoción de la participación política de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

Las actividades de promoción de la participación política de las mujeres, así como las de prevención de violencia contra las mujeres en el ámbito político, se hacen principalmente a través del micrositio del OPPMCM <http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/>, dichas actividades son: seguimiento a medios, notas relevantes, boletines, infografías, buenas prácticas, criterios para publicaciones, discursos y comunicados.

Tabla 3. Actividades de promoción prevención que realizó la Dirección Ejecutiva mediante el sitio del OPPMCM

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>Seguimiento a medios</b>	Se realizó el monitoreo a medios de comunicación, especialmente a notas periodísticas en versión digital, con respecto a las mujeres en el proceso electoral 2017-2018, durante 12 meses.
<b>Notas relevantes</b>	Del seguimiento a medios, se publicaron en el sitio web 183 notas de interés, con respecto a la participación política de las mujeres y la violencia contra las mujeres en el ámbito político, 121 y 62 respectivamente.
<b>Boletines de prensa</b>	Se publicaron 2 boletines relacionados con la actividad institucional de la Dirección Ejecutiva, referente a la participación política de las mujeres en la Ciudad de México.
<b>Boletines electrónicos</b>	Se realizaron 5 boletines electrónicos, 4 para informar sobre la importancia de la participación política de las mujeres y 1 con respecto a la violencia contra las mujeres en el ámbito político.
<b>Infografías</b>	Se elaboraron 18 infografías y 4 videos para difundir información acerca de la participación política de las mujeres y 2 infografías para la visibilizar y prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito político, mediante el sitio web y Twitter del Observatorio.
<b>Buenas prácticas</b>	Se elaboraron los criterios de buenas prácticas y se sistematizó la información de los “Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, construyendo una participación paritaria” como una buena práctica institucional para la promoción y aseguramiento de la participación política de las mujeres en la Ciudad de México. Los comités y Consejos de los pueblos reúnen los nueve criterios que constituyen buenas practicas institucionales referentes a la participación política de las mujeres, entre los que destacan la promoción y garantía los derechos político-electorales y de participación ciudadana de manera igualitaria, ya que se contempla, desde la Convocatoria, que las fórmulas no estén integradas por más de tres personas del mismo sexo, debiendo intercalar la presencia de hombres y mujeres, sostener y respetar los principios de igualdad y no discriminación en las actividades y gestiones que realizan en el marco de sus atribuciones, considerar la conformación de la Coordinación de Equidad de Género y la colaboración constantemente con las autoridades en la materia, ofertando también cursos y talleres, con el objetivo de sensibilizar sobre la importancia de la representación vecinal y los mecanismos de participación.
<b>Criterios de publicación</b>	Se establecieron los criterios de publicación con los cuales se rigen todos los materiales que se difunden en el sitio web del OPPMCM.
<b>Discursos y comunicados</b>	El Instituto de las mujeres emitió dos discursos y comunicados en torno a la participación política de las mujeres en la Ciudad de México.
<b>Violentómetro</b>	El IECM realizó un violentómetro que es una herramienta para identificar las manifestaciones de la



	violencia contra las mujeres en el ámbito político.																																				
<b>Foro</b>	El IECM realizó el Foro "La participación política de las mujeres, avances, oportunidades y desafíos, cuyo objetivo fue generar un espacio de diálogo que permitió reflexionar, acerca de los retos para lograr la participación igualitaria acerca de los retos para lograr la participación igualitaria de las mujeres en los espacios de toma de decisión; conocer experiencias de trabajo orientadas a promover el empoderamiento político de las mujeres, visibilizar los retos y desafíos que enfrentan las mujeres políticas y las oportunidades que ofrece el nuevo marco constitucional de la Ciudad de México, el cual puede ser consultado en el siguiente link <a href="https://www.youtube.com/watch?v=BL0jBtqluI0">https://www.youtube.com/watch?v=BL0jBtqluI0</a>																																				
<b>Campaña #NoEs ElCosto</b>	Se hizo difusión de la campaña #NoEsElCosto para que las mujeres ejerzan sus derechos políticos sin violencia en el sitio web del Observatorio.																																				
<b>Talleres a mujeres líderes</b>	Se realizaron 16 talleres con una duración de 64 horas, sobre violencia política contra las mujeres para la contribución de su empoderamiento, el ejercicio pleno de sus derechos políticos y su participación ciudadana, dirigido a 320 mujeres integrantes de los Comités Ciudadanos, de la Escuela Popular de Liderazgo Cecilia Loría Saviñón, así como a mujeres líderes de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México.																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DELEGACIÓN</th> <th>NO. DE PARTICIPANTES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Iztapalapa</td><td>16</td></tr> <tr><td>Tláhuac</td><td>12</td></tr> <tr><td>Benito Juárez</td><td>13</td></tr> <tr><td>Gustavo A. Madero</td><td>28</td></tr> <tr><td>Venustiano Carranza</td><td>21</td></tr> <tr><td>Coyoacán</td><td>13</td></tr> <tr><td>Miguel Hidalgo</td><td>18</td></tr> <tr><td>Magdalena Contreras</td><td>21</td></tr> <tr><td>Álvaro Obregón</td><td>36</td></tr> <tr><td>Tlalpan</td><td>24</td></tr> <tr><td>Azcapotzalco</td><td>12</td></tr> <tr><td>Cuauhtemoc</td><td>11</td></tr> <tr><td>Iztacalco</td><td>55</td></tr> <tr><td>Cuajimalpa</td><td>15</td></tr> <tr><td>Xochimilco</td><td>40</td></tr> <tr><td>Milpa Alta</td><td>7</td></tr> <tr><td><b>Total</b></td><td><b>342</b></td></tr> </tbody> </table>	DELEGACIÓN	NO. DE PARTICIPANTES	Iztapalapa	16	Tláhuac	12	Benito Juárez	13	Gustavo A. Madero	28	Venustiano Carranza	21	Coyoacán	13	Miguel Hidalgo	18	Magdalena Contreras	21	Álvaro Obregón	36	Tlalpan	24	Azcapotzalco	12	Cuauhtemoc	11	Iztacalco	55	Cuajimalpa	15	Xochimilco	40	Milpa Alta	7	<b>Total</b>	<b>342</b>
DELEGACIÓN	NO. DE PARTICIPANTES																																				
Iztapalapa	16																																				
Tláhuac	12																																				
Benito Juárez	13																																				
Gustavo A. Madero	28																																				
Venustiano Carranza	21																																				
Coyoacán	13																																				
Miguel Hidalgo	18																																				
Magdalena Contreras	21																																				
Álvaro Obregón	36																																				
Tlalpan	24																																				
Azcapotzalco	12																																				
Cuauhtemoc	11																																				
Iztacalco	55																																				
Cuajimalpa	15																																				
Xochimilco	40																																				
Milpa Alta	7																																				
<b>Total</b>	<b>342</b>																																				

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Secretaria ejecutiva del OPPM mediante el cumplimiento al programa de trabajo (anexo 1)

Además, a través del microsítio del OPPMCM también se brinda información a la ciudadanía sobre el Marco Normativo que sustenta las actividades del Gobierno de la Ciudad en materia de derechos políticos y ciudadanos de las mujeres, se cuenta con una sección de enlaces de interés en el cual se puede encontrar información relevante con respecto al tema y se da cuenta de algunas acciones importantes que los entes públicos que constituyen la Dirección Ejecutiva han emprendido para garantizar la participación política de las mujeres y prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en la política.



## 5.2 Acceso de las mujeres a la participación política y atención a la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

Una forma de asegurar la participación de las mujeres en la política es el establecimiento de cuotas para el registro de candidaturas, las cuales empezaron a instaurarse desde 1996 cuando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE, estableció el 30% cuota de género para el registro de fórmulas y candidaturas, dicha cuota subió al 40 % en 2008, y en 2014 se modifica el artículo 41 de la Constitución mexicana, lo cual eleva a rango constitucional la paridad de género para el registro de candidaturas al Congreso Federal y los locales (Observatorio de igualdad de género de América y el Caribe, 2018).

Para dar cumplimiento a esta nueva normatividad se elaboraron los Lineamientos de paridad de género en registro de candidaturas y se dio seguimiento al ejercicio del presupuesto público destinado a los Partidos Políticos locales para la promoción del liderazgo político de las mujeres y jóvenes.

### 5.2.1 Seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el Proceso Electoral local Ordinario 2017- 2018.

El IECM, emitió Lineamientos para la postulación de diputaciones, alcaldías y concejalías en el proceso electoral local ordinario 2017- 2018, por lo cual fue posible lograr la paridad de género en las candidaturas de elección popular en la ciudad, tal como lo muestra el siguiente cuadro y gráficas.

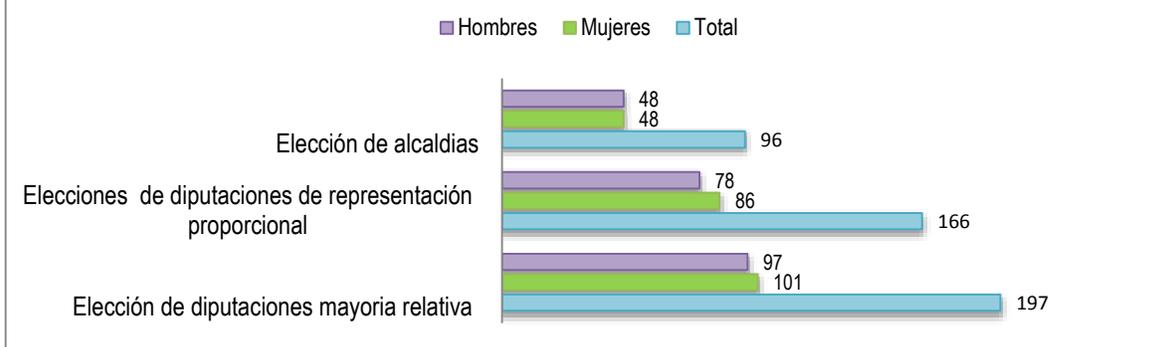
Tabla 4. Registro de fórmulas para las candidaturas a diputaciones y alcaldías en el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

REGISTRO DE FÓRMULAS	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Elección de diputaciones	197	101	97
Elección de diputaciones de representación proporcional	163	86	78
Elección de alcaldías	96	48	48

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IECM en el Informe del cumplimiento del principio de paridad de género en las candidaturas locales que postularon los Partidos Políticos (anexo 2).



Gráfica 1. Registro de fórmulas para las candidaturas a diputaciones y alcaldías en el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

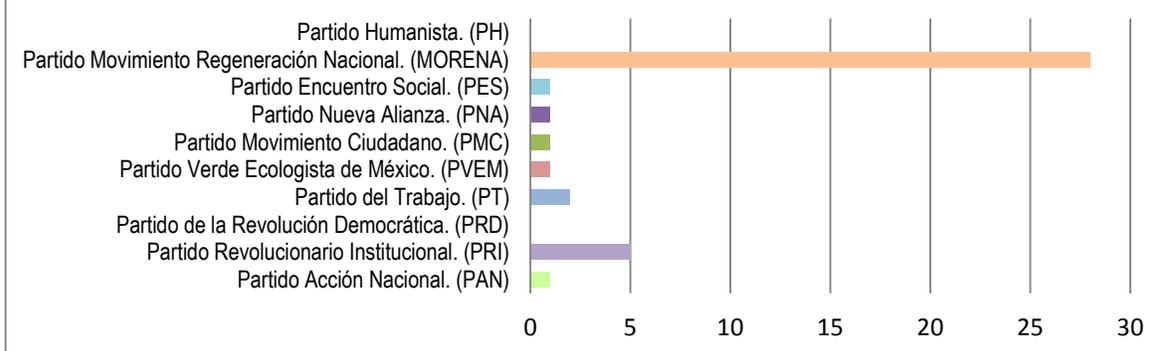


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IECM en el Informe del cumplimiento del principio de paridad de género en las candidaturas locales que postularon los Partidos Políticos (anexo 2).

### 5.2.2 Revisión del ejercicio del presupuesto asignado al desarrollo de militantes mujeres y jóvenes

Según el informe de fortalecimiento al liderazgo de mujeres y jóvenes, elaborado por el IECM, durante 2017 los partidos políticos realizaron en total 40 acciones para la promoción del fortalecimiento de liderazgos femeninos, en promedio 4 acciones por partido. El Partido Humanista y el Partido de la Revolución Democrática no registraron ninguna actividad, mientras que el Partido Movimiento Regeneración Nacional, realizó 28 actividades, número siete veces superior al promedio. Cabe mencionar que las actividades realizadas se centraron en la capacitación.

Gráfica 2. Actividades que los partidos políticos promueven para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles.

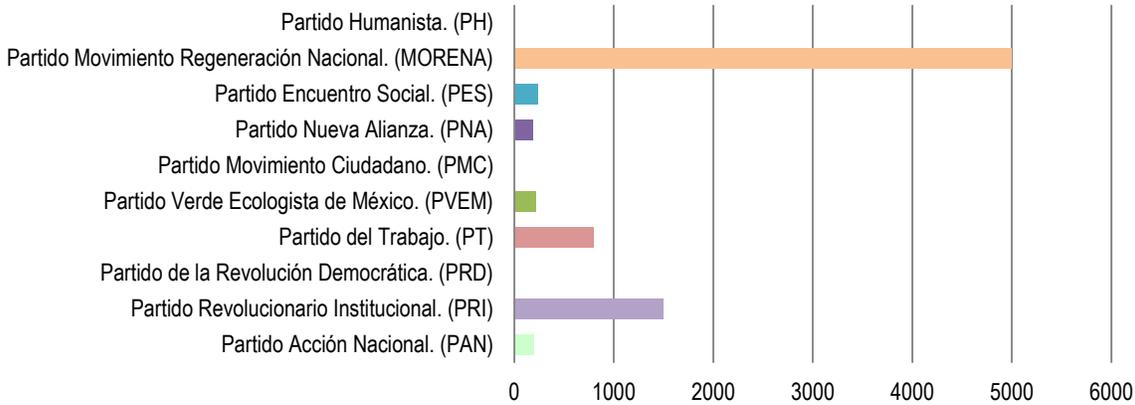


Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IECM en el cuadro fortalecimiento al liderazgo (anexo 4)

De la realización de las actividades se beneficiaron 8147 mujeres, en promedio cada partido atendió a 815 mujeres; no obstante, el Partido Humanista, el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática no reportaron mujeres beneficiarias, mientras que el Partido Movimiento de la Regeneración Nacional concentra el 61.3 de la de las mujeres participantes en dichas actividades.



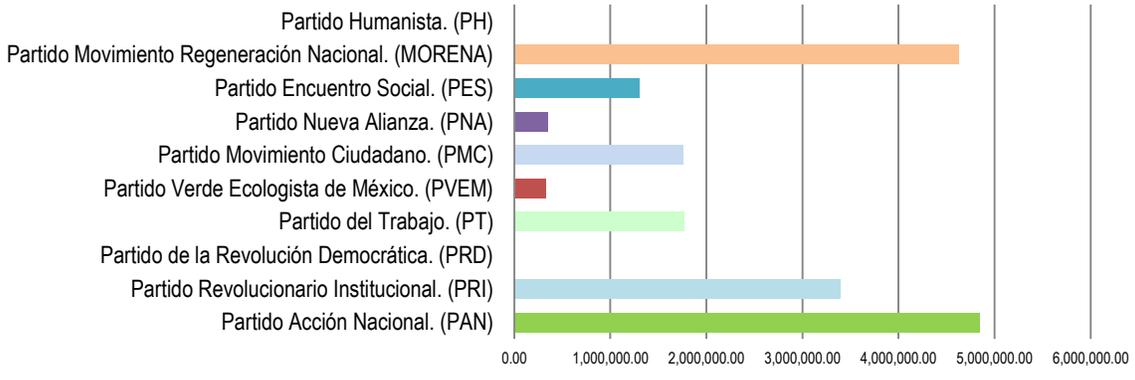
Gráfica 3. Mujeres beneficiarias por las acciones que los partidos políticos promueven para el fortalecimiento de liderazgos femeninos y juveniles.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IECM en el cuadro fortalecimiento al liderazgo (anexo 4)

Con respecto al presupuesto, se informó que se destinaron \$18,364,880 20/100 M.N en las actividades realizadas, en promedio se invirtió 459,122.005 pesos por cada actividad y 2,254.18 por persona beneficiada; el Partido Acción Nacional fue el que más presupuesto destino, sin embargo solo reportó una actividad en la que se benefició a 200 mujeres.

Gráfica 4. Presupuesto destinado para las acciones que los partidos políticos promueven para el fortalecimiento de liderzgos femeninos y juveniles.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el IECM en el cuadro fortalecimiento al liderazgo (anexo 4)

### 5.2.3 Emisión del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres del TECDMX y la Guía para la atención de la violencia política por razones de Género y Derechos Humanos en la Ciudad de México.

TECDMX emitió el Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, en su ámbito de competencia, con el fin de orientar y establecer vías procesales y parámetros de actuación generales ante



denuncias que se presenten por situaciones que podrían ser violatorias de los derechos político-electorales de las mujeres en la Ciudad de México.

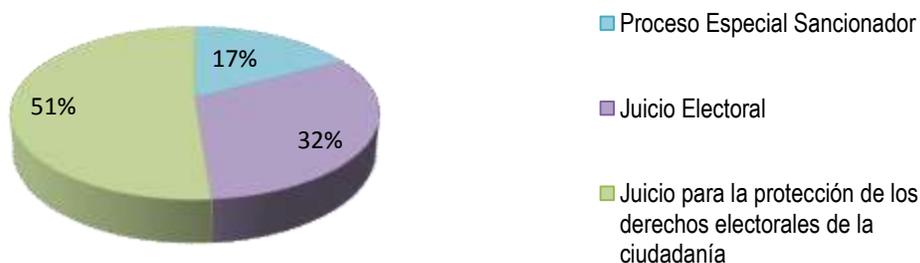
El pasado 4 de abril del año en curso fue presentada la Guía para la atención de la violencia política por razones de Género y Derechos Humanos, que fue realizada de manera conjunta por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, conformándose un grupo de enlaces de cada institución, con los que se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo previas a la elaboración de este instrumento, así como dos reuniones posteriores a la presentación de ésta, a efecto de analizar los casos de violencia política por razones de género y establecer acciones para una mejor atención a los casos de violencia política por razones de género, Dicho instrumento tiene el propósito de prevenir que en los comicios electorales de 2018, las mujeres y personas de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual y Travesti que contendrán por cargos de elección popular sean víctimas de violencia política por razones de género y otras violencias que pueden ser concurrentes.

Se distribuyeron un total de 320 Guías impresas y 1600 en versiones electrónicas, a efecto de que más personas pudieran conocer y difundir este instrumento; de igual forma en los portales de las instituciones mencionadas estuvo disponible el link para descargar el contenido de la Guía.

### 5.3 Seguimiento y sanción a asuntos relacionados con la participación política de las mujeres y a la violencia contra las mujeres en el ámbito político.

Durante el primer semestre de 2018, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por ser el ente responsable de la recepción de las denuncias, la investigación y la sanción de las mismas, recibió 293 asuntos para su atención, de los cuales 50 fueron Procesos Especiales Sancionadores, 93 Juicio Electoral y 150 fueron Juicio para la protección de los derechos electorales de la ciudadanía

Gráfica 5. Tipo de proceso para atender los asuntos remitidos al TECM en el 1° semestre 2018.

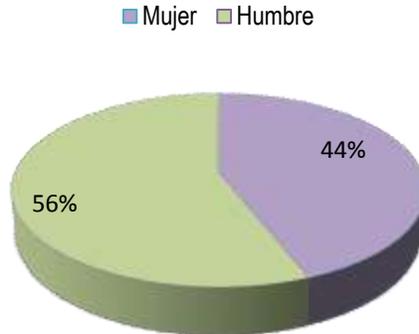


Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el TECDMX en el informe sobre asuntos recibidos en materia electoral en el primer semestre de 2018.



De los 293 asuntos, 129 fueron promovidos por mujeres y 164 por hombres lo que representa 44 y 56 por ciento respectivamente.

Gráfica 6. Asuntos remitidos al TECDMX en el primer semestre de 2018, por género.



Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por el TECDMX en el informe sobre asuntos recibidos en materia electoral en el primer semestre de 2018.

Asimismo, el IECM instrumentó dentro del proceso electoral diversos procedimientos especiales sancionadores por conductas contrarias a la norma electoral, los cuáles serán resueltos por el Tribunal Electoral. En esa tesitura el IECM recibió 21 quejas por violencia política por razones de género, de las cuales 9 fueron iniciadas y 12 no iniciadas.

Con respecto a las denuncias por violencia contra las mujeres en el ámbito político, entre 2017 y 2018 se atendieron 25 casos, por el TECM y el IECM, la descripción de los casos y su resolución, se presenta en el siguiente cuadro.

Tabla 5. Casos atendidos por violencia contra las mujeres en el ámbito político, entre 2017 y 2018.

No.	Autoridad ante la que se presenta	Descripción del caso	Resolución
1	TECDMX	Insistencia, acoso y amenaza contra una mujeres para obligar su renuncia al cargo público	El TECDMX resolvió que, consideraba inexistentes y quedaban sin efectos legales, la renuncia y la ratificación de la actora porque se acreditó que fue a causa de violencia política de género, por discriminación en razón de género, ya que se le había despojado de su cargo por presión masculina.
2	TECDMX	Acercamiento corporal de forma lasciva y la agresión física en perjuicio de una mujer por parte del actor	Al dictarse la nueva resolución ordenada en el expediente TECDMX-JLDC-048/2017, existió nueva inconformidad por parte del actor, por lo cual, promovió un nuevo juicio para la protección de sus derechos político-electorales, por lo que se atendió la petición mediante el caso TECDMX-JLDC-598/2017, el cual guarda el estatus Asunto total y definitivamente concluido



3	TECDMX	Discriminación, acoso laboral y amenazas	Asunto total y definitivamente concluido
4	TECDMX	Improcedencia de solicitud de renuncia y ratificación de la misma, debido a que ésta tenía indicios de violencia en razón de género.	<p>En base a lo expuesto, el TECDMX resolvió que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Dejaba sin efectos el escrito de renuncia y su ratificación presentados por la candidata aspirante a diputada al Congreso de la CDMX, por ser un acto que se encontraba viciado, al haberse elaborado bajo un posible contexto de violencia política en contra de dicha persona.</li> <li>Modificaba el Acuerdo impugnado, bajo los efectos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Se confirmaba la improcedencia de la solicitud de sustitución de la fórmula presentada por el partido Nueva Alianza.</li> <li>* Se deja sin efectos la cancelación del registro de la candidatura en cita, al ser necesario que todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, llevaran a cabo las diligencias suficientes a fin de investigar de manera efectiva y oportuna los actos de violencia política, que obligaron a renunciar a la candidata de Nueva Alianza.</li> <li>* Se dejaba intocada la validez del registro de la candidatura que pretendía ser sustituida.</li> </ul> </li> <li>Se activó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en el ámbito de competencia del TECDMX, así como, el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres para dictar las medidas de protección necesarias a fin de salvaguardar la vida, integridad física y libertad personal de la candidata y de sus familiares, al haber indicios de que la misma estaba siendo objeto de actos de violencia política que atentaban contra sus derechos humanos (derecho político-electoral a ser votada)</li> </ol>
5	IECM	La distribución de volantes en los cuales se lee la siguiente leyenda: <i>“¿CON QUE CALIDAD MORAL HABLA? ¿QUIÉN DUERME CON LA CORRUPCIÓN? Claudia Sheinbaum Candidata de AMLO RESPONSABLE DE 40 MUERTOS EN TLALPAN, 21 NIÑOS EN EL COLEGIO REBSAMEN”</i>	Concluido el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró inexistentes las violaciones denunciadas
6	IECM	Durante los eventos realizados por el partido MORENA en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2018, en dos colonias de la Delegación Coyoacán, supuestamente los probables responsables agredieron de manera física y verbal a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de precandidata a Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; ya que, indiciariamente le <i>“lanzaron”</i> objetos, además de que, realizaron expresiones en contra de la citada ciudadana, supuestamente reclamándole sobre las muertes de los niños de la escuela	Concluido el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró inexistentes las violaciones denunciadas



		“Rébsamen”, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, haciendo referencia a la misma ciudadana como otrora Jefa Delegacional en Tlalpan	
7	IECM	Durante los eventos realizados por el partido MORENA en la Ciudad de México, el 3 de enero de 2018, en dos colonias de la Delegación Coyoacán, supuestamente los probables responsables agredieron de manera física y verbal a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su carácter de precandidata a Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; ya que, indiciariamente le “lanzaron” objetos, además de que, realizaron expresiones en contra de la citada ciudadana, supuestamente reclamándole sobre las muertes de los niños de la escuela “Rébsamen”, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, haciendo referencia a la misma ciudadana como otrora Jefa Delegacional en Tlalpan	Concluido el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró inexistentes las violaciones denunciadas
8	IECM	Expresiones discriminatorias, contrarias a los derechos humanos y violencia política en razón de género contra la población en general y las mujeres	Concluido el Tribunal Electoral de la Ciudad de México declaró inexistentes las violaciones denunciadas
9	IECM	La realización de dos encuestas telefónicas, en las cuales presuntamente se calumnia a la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	El Tribunal Electoral de la Ciudad de México remitió al Instituto Electoral el expediente para realizar mayores diligencias. La Comisión de Asociaciones Políticas aprobó el sobreseimiento del asunto, en virtud de que no se tuvo por acreditada la existencia de la persona jurídica denunciada.
10	IECM	Se realizó una llamada telefónica con la finalidad de realizar posibles actos de calumnia contra la ciudadana Claudia Sheinbaum Pardo, en su calidad de candidata a Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, postulada, entre otros, por el Partido MORENA	Remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para su resolución
11	IECM	Violencia verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para su resolución
12	IECM	Violencia verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Remitido al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para su resolución
13	IECM	Videos en Youtube con la finalidad de calumniar a una candidata	Sustanciación
14	IECM	Presunta publicación de un video en facebook y en una página de Internet, en el que se realizaron alusiones a la condición de mujer de una precandidata	Diligencias previas.
15	IECM	Presunta elaboración y Distribución de propaganda política con contenido calumnioso y de violencia política de género contra una candidata	No se inició el procedimiento por calumnias ni violencia política de género, en virtud de la falta de elementos de prueba Sustanciación. Se inició un procedimiento por la presunta difusión de propaganda electoral en periodo de veda
16	IECM	Presunta difusión de videos y notas con contenido calumnioso y de violencia política de género contra una candidata	Concluido No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
17	IECM	Presuntas llamadas telefónicas y mensajes de voz	Concluido



		con la finalidad de realizar posibles actos de calumnia y violencia política de género en perjuicio de una candidata	No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
18	IECM	Violencia verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la Causal de desechamiento establecida en los artículos 5, fracción III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y 19, fracción III, inciso c) del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
19	IECM	Violencia psicológica y verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la Causal de desechamiento establecida en los artículos 5, fracción III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y 19, fracción III, inciso c) del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
20	IECM	Violencia psicológica y verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
21	IECM	Violencia psicológica hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
22	IECM	Violencia simbólica y psicológica hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México
23	IECM	Violencia psicológica hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	Concluido  No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México



24	IECM	Violencia verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	<p>La Comisión de Asociaciones Políticas determinó que las manifestaciones y calificativos que se emiten en contra de la candidata, con el propósito de criticar situaciones distintas a su condición de mujer, y que no generan un impacto diferenciado ya que tienen el mismo efecto si se trata de un hombre o mujer, por lo que se evidencian que tales condiciones particulares se tratan de otra infracción, pero no violencia política de género</p> <p>Sustanciación</p> <p>Se inició un procedimiento por calumnias</p>
25	IECM	Violencia verbal hacia una candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	<p>No se inició un procedimiento al actualizarse la causal de desechamiento establecida en el artículo 19, fracción IV del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México Sustanciación.</p> <p>Se inició un procedimiento por calumnias</p>

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe sobre Sentencias resueltas por el TECDMX en materia de violencia política contra las mujeres, con elementos de género, el formulario sobre atención a casos de violencia política por razón de género y del Informe del IECM sobre los asuntos remitidos por violencia política por razón de género.

Para poder, recibir los asuntos, investigarlos y emitir sanciones y resoluciones con perspectiva de género el TECDMX, ha emprendido una serie de acciones en su interior para informar, sensibilizar, capacitar y crear mecanismos que permitan garantizar los derechos políticos de las mujeres, entre estas acciones destacan:

- ✓ Concluir exitosamente el proceso de *certificación en la Norma Mexicana (NMX-R-025-SCFI-2015)* de igualdad laboral y No discriminación, asimismo creó e instaló el *Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación*, encargado de atender y verificar el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de igualdad laboral y no discriminación.
- ✓ Crear el *Micrositio del TECDMX en materia de derechos humanos, género y protección a personas en situación de vulnerabilidad* y diseñó e implementó una metodología (indicadores mensuales) para desarrollar un *Sistema de información estadística jurisdiccional en materia de derechos humanos, género, igualdad laboral y no discriminación*.
- ✓ Difundir diversos banners en la página Web de Internet e Intranet del TECDMX, alusivos a la campaña permanente para la promoción del uso de lenguaje incluyente.
- ✓ Realizar 4 talleres de sensibilización en materia de género impartidos por Heartland Alliance International (HAI), con el objetivo de fortalecer los conocimientos y las capacidades del personal del TECDMX en materia de discriminación por motivos de género y de orientación sexual; así como proporcionar las bases conceptuales y normativas sobre la violencia, el acoso y el hostigamiento sexual en el ámbito laboral, con la finalidad de reconocer posibles actos de violencia sexual.
- ✓ Realizar actividades académicas y de difusión en la materia, mediante la vinculación interinstitucional, a través del Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia de la Ciudad de México.
- ✓ Realizar el curso *Jurisprudencia Electoral con perspectiva de Género y fue celebrado el Foro La contribución de las mujeres en la construcción de la cultura democrática nacional, revisión de la historia*



de México con enfoque de género, el curso taller *Paridad libre de violencia política en razón de género*, en colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el taller de Argumentación jurídica con perspectiva de género con propósito de preparar a las personas servidoras públicas para las actividades que se llevarán con motivo del presente proceso electoral e incluir dicho concepto y sensibilizar al personal del TECDMX acerca de este tema.

- ✓ Celebrar el convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, con el objeto de celebrar actividades, conferencias y exposiciones en materia de derechos humanos y género.
- ✓ Impulsar la participación del personal de la CDHyG en el *Diplomado sobre Violencia política contra las mujeres por razón de género*, en el marco del proceso electoral 2017-2018, realizado por el INE y la UNAM.
- ✓ Asistir a la presentación del libro *“Violencia política contra la mujer. Una realidad en México”*, del autor Rafael Elizondo Gasperín, celebrada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la *Conferencia magistral ¿La paridad es un techo?: justicia electoral y derechos políticos de las mujeres en Argentina*, celebrada en la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al *Foro de la Agenda del desarrollo y modelos de paridad, que se llevó a cabo en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, en el marco del Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en la Ciudad de México.
- ✓ Elaborar los Lineamientos en Materia de Género y Derechos Humanos del TECDMX, que tienen por objeto establecer los principios y criterios que orienten directrices, políticas y buenas prácticas y acciones afirmativas que impulsen el Pleno, la Presidencia y/o la CGyDH, en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, igualdad laboral, no discriminación, género y protección a grupos en situación de vulnerabilidad, desde la perspectiva de transversalidad (anexo 5).



## 6. A MANERA DE CONCLUSIÓN.

El logro de la paridad de género referente a la participación descriptiva de las mujeres en la política, constituye un avance sustancial para la garantía de los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres, en las pasadas elecciones se logró que por primera vez una mujer ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México y 4 de las 16 Alcaldías serán presididas por mujeres; la Asamblea Legislativa contará con 33 diputadas (16 por mayoría relativa y 17 por representación proporcional) y 33 diputados (17 mayoría relativa y 16 por representación proporcional), lo anterior es el resultado del esfuerzo conjunto de los entes participantes del OPPMCM (ver cuadro 1).

No obstante, es fundamental pasar a un análisis más profundo acerca de cómo el acceso de las mujeres a cargos de elección popular impacta en la representación sustantiva; es decir, como esto se traduce en leyes y políticas públicas que representen los intereses y necesidades de las mujeres en la Ciudad.

En este sentido, es fundamental que el OPPMCM oriente su trabajo en el logro de la representación sustantiva, para lo cual se recomienda lo siguiente:

- a. Trabajo conjunto, articulado y programado, de la Dirección Ejecutiva, orientado a sumar esfuerzos para el logro de la garantía de los derechos políticos de las mujeres, en términos de representación sustantiva, a través del reconocimiento de atribuciones y funciones, niveles de atención y propósito de la participación de los diferentes entes que conforman el OPPMCM.
- b. Revisar cómo los \$18,364,880 20/100 M.N de presupuesto que los partidos políticos invirtieron en las actividades realizadas para el fortalecimiento de los liderazgos femeninos y juveniles impactó de manera efectiva en el desarrollo de la carrera política y el ejercicio de liderazgo de mujeres y jóvenes.
- c. Trabajo con las mujeres electas para que incorporen en sus agendas legislativas y/o programáticas los intereses y necesidades de las mujeres, con el ánimo de trascender a la representación sustantiva.





## 7. Referencias

- De Barbieri, Teresita (1996) Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género, en Guzmán L y Pacheco G (comp.) Estudios Básicos de Derechos Humanos IV, San José, Costa Rica. Obtenido en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100903.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf)
- Facio, Alda y Fries, Lorena (2005) Feminismo, género y patriarcado. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho en Buenos Aires Año 3, número 6. Obtenido en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820>
- Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (2002) ADC de género en la administración pública. Instituto Nacional de las Mujeres y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD México, D.F.
- Zaremborg, Gisela (2009) ¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva. En Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electoral de las mujeres en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 75-155 pp
- Observatorio de igualdad de género de América y el Caribe (2018). Obtenido en <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-cuotas>
- Observatorio de participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México, OPPMCM (2017) Mujeres en los Poderes. Obtenido en <http://www.oppmujeres.cdmx.gob.mx/index.php/materiales-de-consulta/mujeres-en-los-poderes/>
- Sagot, Montserrat (2008) Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: reflexiones feministas desde América Latina Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social, núm. 14, otoño, 2008, pp. 215-228 Universitat Autònoma de Barcelona Barcelona, España.

## 8. Anexos

1. Programa Anual de Trabajo del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México.
2. Informe del cumplimiento del principio de paridad de género en las candidaturas locales que postularon los Partidos Políticos.
3. Cuadro de fortalecimiento al liderazgo.
4. Sentencias resueltas por el TECDMX en materia de violencia política contra las mujeres, con elementos de género.
5. Resumen ejecutivo de las acciones realizadas al interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

